



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

Rosas, Cauca, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, radicado bajo el Número 2022-00077-00, propuesto por DIEGO ARMANDO GOMAJOA GUERRERO, en contra de MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ y LIBERTY SEGUROS S. A., el apoderado de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A., dentro del término concedido para tal fin, presentó escrito contestando la demanda e interpuso excepciones de mérito, haciéndose necesario correr traslado de las mismas, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, de acuerdo al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a fijar fecha de audiencia conforme lo señala el articulado en mención, oportunidad en la cual se decidirá sobre las excepciones propuestas.

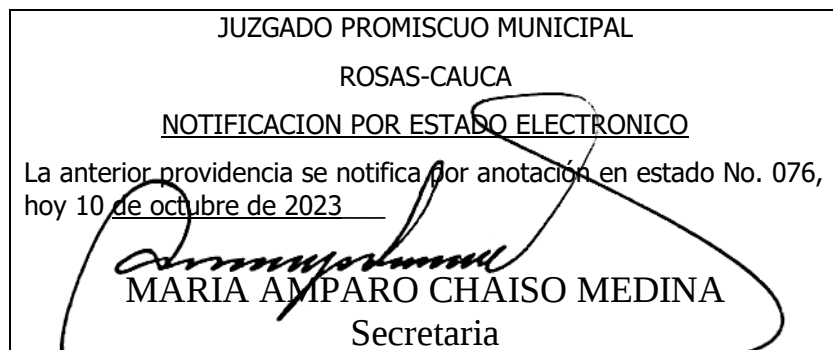
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) dias, a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada LIBERTY SEGUROS S. A., para que se pronuncie sobre aquellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS-CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 076,
hoy 10 de octubre de 2023

MARIA AMPARO CHAISO MEDINA
Secretaria